



920105317
CAS
División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR, PARA “EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.

SANTIAGO, 19 OCT. 2017

DECRETO EXENTO N° 048

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, por su parte parte, ChileSertur es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que, la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE TURISMO

19 OCT 2017

TERMINO DE TRAMITACIÓN

4. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.
5. Que, producto del convenio colaboración suscrito con fecha 28 de octubre del año 2016, y aprobado mediante Decreto Exento n° 866, entre la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., se logra la conformación de una Red con 54 gremios y Asociaciones Turísticas distribuidas a nivel nacional, objeto del convenio.
6. Que, Chilesertur inició acciones de articulación con estos 54 gremios, identificando potenciales lineamientos y metodologías para un trabajo conjunto, definiendo el modelo de gestión óptimo; a través de comités por tipos de servicios, comisiones de trabajo y equipos técnicos asesores, dentro de un sistema que permita un nexo práctico y riguroso con todos los integrantes de la red, permitiendo continuar con el funcionamiento propio de cada organización.
7. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Turismo, celebró con fecha 5 de octubre de 2017, un convenio de colaboración con la Asociación Gremial CHILESERTUR, para el trabajo conjunto para la consolidación de la red Nacional de Gremios de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente decreto exento.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre Subsecretaría de Turismo y la Asociación Gremial CHILESERTUR, para el trabajo conjunto para la consolidación de la red Nacional de Gremios de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Turismo de fecha 5 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR, PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 5 de octubre de 2017 entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre 2, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad

prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.

3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.
6. Que, producto del convenio colaboración suscrito con fecha 28 de octubre del año 2016, y aprobado mediante Decreto Exento n° 866, entre la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., se logra la conformación de una Red con 54 gremios y Asociaciones Turísticas distribuidas a nivel nacional, objeto del convenio.
7. Que, Chilesertur inició acciones de articulación con estos 54 gremios, identificando potenciales lineamientos y metodologías para un trabajo conjunto, definiendo el modelo de gestión óptimo; a través de comités por tipos de servicios, comisiones de trabajo y equipos técnicos asesores, dentro de un sistema que permita un nexo práctico y riguroso con todos los integrantes de la red, permitiendo continuar con el funcionamiento propio de cada organización.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la Red Nacional de Gremios de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo, y emprendedores, conformada en el año 2016; junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Formalización del Modelo de Gestión para la representación de mipymes turísticas a nivel nacional y la definición de las acciones para el trabajo conjunto futuro: planificación, organización y ejecución de reuniones grupales con asociaciones turísticas representativas en todo el país, de manera presenciales o vía online.

2. Diseño plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para la continuidad y sostenibilidad de la Red Nacional de gremios de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
3. Realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.

CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a consolidar una Red de articulación nacional de gremios de MIPYMES turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello reuniones con asociaciones y el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar sostenibilidad a la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su continuidad.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar la formalización del Modelo de Gestión para la representación de PYMES turísticas a nivel nacional y la definición de las acciones para el trabajo conjunto futuro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la red.
- Disponer de recursos humanos para apoyar la estrategia comunicacional de la Red en el marco del convenio.
- Disponer del lugar y de un “coffe break” para la realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas versión 2017.

b) Chilesertur A.G.:

- Disponer de recursos humanos para la coordinación general de las reuniones y del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Acciones comunicaciones y de difusión del evento.
- Definición y contratación de relatores.
- Diseño de imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Financiar la organización y la realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas versión 2017.

Ambas partes se comprometen a:

- Evaluar de manera conjunta los resultados obtenidos y el impacto logrado, asociados a la consolidación de la Red.
- Definir de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de continuidad a corto plazo, de la RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.

- Ejecutar todas las demás acciones para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la funcionaria encargada de la Unidad de Fomento o los funcionario(s) designado (s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la directora Srta. Bárbara Vallejos, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SEPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.

NOVENO. Valor del convenio

El presente convenio de colaboración no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DECIMO. Uso del nombre o logo.

Las partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorándum o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

DECIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DECIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur.

DÉCIMO CUARTO. Personerías

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don Diego Baeza en representación de Chilesertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio Chilesertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016- 11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tener y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

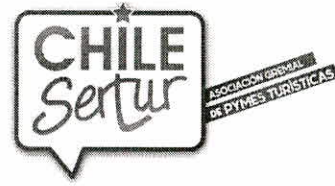
ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:
-CHILESERTUR AG.
-Subsecretaría Turismo
-División Jurídica
-Of. de Partes



“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR, PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 5 de octubre de 2017 entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre 2, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.



6. Que, producto del convenio colaboración suscrito con fecha 28 de octubre del año 2016, y aprobado mediante Decreto Exento n° 866, entre la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., se logra la conformación de una Red con 54 gremios y Asociaciones Turísticas distribuidas a nivel nacional, objeto del convenio.
7. Que, Chilesertur inició acciones de articulación con estos 54 gremios, identificando potenciales lineamientos y metodologías para un trabajo conjunto, definiendo el modelo de gestión óptimo; a través de comités por tipos de servicios, comisiones de trabajo y equipos técnicos asesores, dentro de un sistema que permita un nexo práctico y riguroso con todos los integrantes de la red, permitiendo continuar con el funcionamiento propio de cada organización.

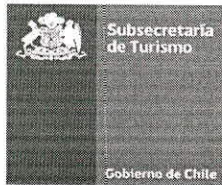
SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la Red Nacional de Gremios de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo, y emprendedores, conformada en el año 2016; junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Formalización del Modelo de Gestión para la representación de MIPYMES turísticas a nivel nacional y la definición de las acciones para el trabajo conjunto futuro: planificación, organización y ejecución de reuniones grupales con asociaciones turísticas representativas en todo el país, de manera presenciales o vía online.
2. Diseño plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para la continuidad y sostenibilidad de la Red Nacional de gremios de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
3. Realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.



CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a consolidar una Red de articulación nacional de gremios de MIPYMES turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello reuniones con asociaciones y el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar sostenibilidad a la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su continuidad.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar la formalización del Modelo de Gestión para la representación de PYMES turísticas a nivel nacional y la definición de las acciones para el trabajo conjunto futuro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la red.
- Disponer de recursos humanos para apoyar la estrategia comunicacional de la Red en el marco del convenio.
- Disponer del lugar y de un “coffe break” para la realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas versión 2017.

b) Chilesertur A.G.:

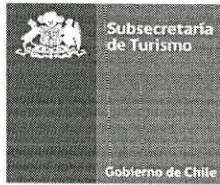
- Disponer de recursos humanos para la coordinación general de las reuniones y del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Acciones comunicaciones y de difusión del evento.
- Definición y contratación de relatores.
- Diseño de imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Financiar la organización y la realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas versión 2017.

Ambas partes se comprometen a:

- Evaluar de manera conjunta los resultados obtenidos y el impacto logrado, asociados a la consolidación de la Red.
- Definir de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de continuidad a corto plazo, de la RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.
- Ejecutar todas las demás acciones para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.



No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la funcionaria encargada de la Unidad de Fomento o los funcionario(s) designado(s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la directora Srta. Bárbara Vallejos, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SEPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.

NOVENO. Valor del convenio

El presente convenio de colaboración no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DECIMO. Uso del nombre o logo.

Las partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorándum o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

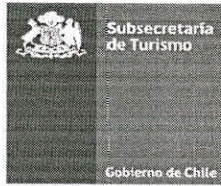
DECIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DECIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa



3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur.

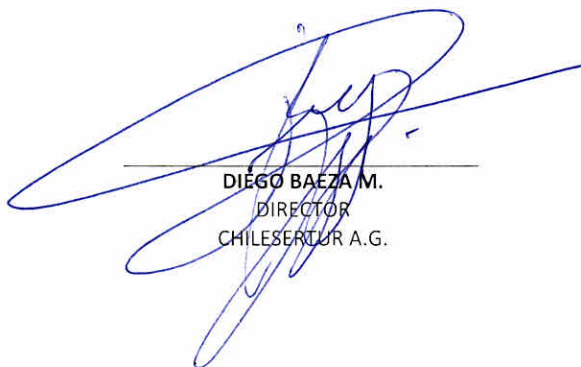
DÉCIMO CUARTO. Personerías

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don Diego Baeza en representación de Chilesertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio Chilesertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016- 11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tener y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



DIÉGO BAEZA M.
DIRECTOR
CHILESERTUR A.G.





“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR, PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 5 de octubre de 2017 entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre 2, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.



6. Que, producto del convenio colaboración suscrito con fecha 28 de octubre del año 2016, y aprobado mediante Decreto Exento n° 866, entre la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., se logra la conformación de una Red con 54 gremios y Asociaciones Turísticas distribuidas a nivel nacional, objeto del convenio.
7. Que, Chilesertur inició acciones de articulación con estos 54 gremios, identificando potenciales lineamientos y metodologías para un trabajo conjunto, definiendo el modelo de gestión óptimo; a través de comités por tipos de servicios, comisiones de trabajo y equipos técnicos asesores, dentro de un sistema que permita un nexo práctico y riguroso con todos los integrantes de la red, permitiendo continuar con el funcionamiento propio de cada organización.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la Red Nacional de Gremios de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo, y emprendedores, conformada en el año 2016; junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Formalización del Modelo de Gestión para la representación de MIPYMES turísticas a nivel nacional y la definición de las acciones para el trabajo conjunto futuro: planificación, organización y ejecución de reuniones grupales con asociaciones turísticas representativas en todo el país, de manera presenciales o vía online.
2. Diseño plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para la continuidad y sostenibilidad de la Red Nacional de gremios de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
3. Realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.



CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a consolidar una Red de articulación nacional de gremios de MIPYMES turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello reuniones con asociaciones y el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar sostenibilidad a la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su continuidad.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar la formalización del Modelo de Gestión para la representación de PYMES turísticas a nivel nacional y la definición de las acciones para el trabajo conjunto futuro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la red.
- Disponer de recursos humanos para apoyar la estrategia comunicacional de la Red en el marco del convenio.
- Disponer del lugar y de un “coffe break” para la realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas versión 2017.

b) Chilesertur A.G.:

- Disponer de recursos humanos para la coordinación general de las reuniones y del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Acciones comunicaciones y de difusión del evento.
- Definición y contratación de relatores.
- Diseño de imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Financiar la organización y la realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas versión 2017.

Ambas partes se comprometen a:

- Evaluar de manera conjunta los resultados obtenidos y el impacto logrado, asociados a la consolidación de la Red.
- Definir de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de continuidad a corto plazo, de la RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICROC, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.
- Ejecutar todas las demás acciones para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.



No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la funcionaria encargada de la Unidad de Fomento o los funcionario(s) designado (s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la directora Srta. Bárbara Vallejos, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SEPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1 Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, de 2008.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.

NOVENO. Valor del convenio

El presente convenio de colaboración no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DECIMO. Uso del nombre o logo.

Las partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorándum o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

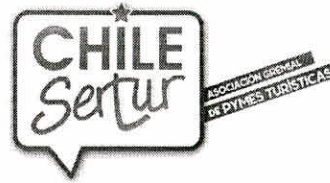
DECIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DECIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa



3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la “equidad de género”.

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur.

DÉCIMO CUARTO. Personerías

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don Diego Baeza en representación de Chilesertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio Chilesertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016- 11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tener y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DIEGO BAEZA M.
DIRECTOR
CHILESERTUR A.G.

JAVIERA MONTES CRUZ
SUBSECRETARIA DE TURISMO.



MEMORÁNDUM N° 920105317

DE : RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : ANA ISABEL VARGAS
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio de Colaboración

FECHA : 06 de octubre 2017

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto cuatro copias del Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Turismo y la Asociación Gremial Chilesertur, para el Trabajador Conjunto para la Consolidación de la Red Nacional de Gremios de Micro, Pequeño y Medinas Empresas de Turismo”, para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,



RODRIGO VAN BEBBER RÍOS
Jefe de Gabinete
Subsecretaría de Turismo

RVB/AVB/jsa



920105317

CAS

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR, PARA "EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.

SANTIAGO, 19 OCT. 2017

DÉCRETO EXENTO N° 648

VISTO Lo dispuesto en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, por su parte parte, ChileSertur es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.
3. Que, la Ley N° 20.423 define al turismo como el "conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado". Estableciendo que "El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país".



4. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.
5. Que, producto del convenio colaboración suscrito con fecha 28 de octubre del año 2016, y aprobado mediante Decreto Exento n° 866, entre la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., se logra la conformación de una Red con 54 gremios y Asociaciones Turísticas distribuidas a nivel nacional, objeto del convenio.
6. Que, Chilesertur inició acciones de articulación con estos 54 gremios, identificando potenciales lineamientos y metodologías para un trabajo conjunto, definiendo el modelo de gestión óptimo; a través de comités por tipos de servicios, comisiones de trabajo y equipos técnicos asesores, dentro de un sistema que permita un nexo práctico y riguroso con todos los integrantes de la red, permitiendo continuar con el funcionamiento propio de cada organización.
7. Que, en razón de lo anterior, la Subsecretaría de Turismo, celebró con fecha 5 de octubre de 2017, un convenio de colaboración con la Asociación Gremial CHILESERTUR, para el trabajo conjunto para la consolidación de la red Nacional de Gremios de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente decreto exento.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre Subsecretaría de Turismo y la Asociación Gremial CHILESERTUR, para el trabajo conjunto para la consolidación de la red Nacional de Gremios de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Turismo de fecha 5 de octubre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación.

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL CHILESERTUR, PARA EL TRABAJO CONJUNTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO”

En Santiago de Chile, a 5 de octubre de 2017 entre la **SUBSECRETARIA DE TURISMO**, RUT N° 61.980.020-6, representado por la Subsecretaria de Turismo JAVIERA MONTES CRUZ, cédula nacional de identidad N° 9.766.337-8, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Santiago Downtown Torre 2, piso 10, Santiago, y **CHILESERTUR AG**, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el número 3937, representado por su presidente, don Diego Baeza, cédula nacional de identidad N° 16.656.265-1, ambos con domicilio en calle Almirante Montt N° 465, Santiago, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Considerando.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la **Subsecretaría de Turismo** es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Por su parte, **ChileSertur** es la Asociación Gremial que representa a micros, pequeños y medianos empresarios y emprendedores de la industria turística nacional. Su finalidad

prioritaria es velar y atender inquietudes e intereses comunes relacionados con los rubros de alojamientos, turoperadores locales y, en general, prestación de servicios al turista, potenciando y mejorando la calidad de tales servicios en beneficio de la industria turística nacional.

3. Que la Ley N° 20.423 define al turismo como el “conjunto de actividades realizadas por personas durante sus viajes y permanencias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, por motivos diferentes al de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado”. Estableciendo que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del País, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comuna y localidades del país”.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable 2015 – 2018, establece como uno de sus componentes el “Desarrollo de destinos” para lo cual está definida la Línea de Acción N° 4 el “Fortalecimiento de la articulación de actores”, que tiene como fin “vincular a los diversos actores, tanto del mundo público como privado, a nivel nacional, regional y local para la generación de un trabajo conjunto que permita optimizar la competitividad del sector en los destinos”.
5. Que, el objetivo de la Asociación Gremial Chilesertur es promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, personas naturales o jurídicas que desempeñan como actividad principal en los sectores de Alojamiento; Turismo; Prestadores de Servicios turísticos y/o Gestores Culturales.
6. Que, producto del convenio colaboración suscrito con fecha 28 de octubre del año 2016, y aprobado mediante Decreto Exento n° 866, entre la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur A.G., se logra la conformación de una Red con 54 gremios y Asociaciones Turísticas distribuidas a nivel nacional, objeto del convenio.
7. Que, Chilesertur inició acciones de articulación con estos 54 gremios, identificando potenciales lineamientos y metodologías para un trabajo conjunto, definiendo el modelo de gestión óptimo; a través de comités por tipos de servicios, comisiones de trabajo y equipos técnicos asesores, dentro de un sistema que permita un nexo práctico y riguroso con todos los integrantes de la red, permitiendo continuar con el funcionamiento propio de cada organización.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la Red Nacional de Gremios de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo, y emprendedores, conformada en el año 2016; junto con mejorar la competitividad de las mismas.

TERCERO: Actividades o Acciones convenidas

El presente convenio contempla las siguientes acciones a ejecutar:

1. Formalización del Modelo de Gestión para la representación de mipymes turísticas a nivel nacional y la definición de las acciones para el trabajo conjunto futuro: planificación, organización y ejecución de reuniones grupales con asociaciones turísticas representativas en todo el país, de manera presenciales o vía online.

2. Diseño plan de trabajo: Definición conjunta de acciones a corto plazo para la continuidad y sostenibilidad de la Red Nacional de gremios de micro, pequeñas y medianas empresas de turismo.
3. Realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas: planificación, organización y ejecución del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, en la Región Metropolitana. Actividad en la cual se generarán instancias de conversación, conferencias y talleres múltiples, que permita avanzar en la materia, en conjunto con mejorar la competitividad de las empresas para una mejor articulación nacional.

CUARTO. Compromisos de las partes

La Subsecretaría de Turismo y Chilesertur, se comprometen a profundizar y potenciar acciones en conjunto, tendientes a consolidar una Red de articulación nacional de gremios de MIPYMES turísticas, que permita lograr representación del segmento. Ejecutando para ello reuniones con asociaciones y el Encuentro Nacional de Pymes Turísticas, bajo un trabajo coordinado, que permita dar sostenibilidad a la conformación de la red, y dar curso a una planificación de acciones concretas para su continuidad.

a) La Subsecretaría de Turismo:

- Disponer de recursos humanos para apoyar la formalización del Modelo de Gestión para la representación de PYMES turísticas a nivel nacional y la definición de las acciones para el trabajo conjunto futuro.
- Coordinación con organismos públicos y/o privados, para que incorporen acciones que potencien la red.
- Disponer de recursos humanos para apoyar la estrategia comunicacional de la Red en el marco del convenio.
- Disponer del lugar y de un "coffe break" para la realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas versión 2017.

b) Chilesertur A.G.:

- Disponer de recursos humanos para la coordinación general de las reuniones y del encuentro, en cuanto a planificación y ejecución.
- Realizar la convocatoria del evento (socios, asociaciones gremiales, contactos, etc).
- Acciones comunicaciones y de difusión del evento.
- Definición y contratación de relatores.
- Diseño de imagen digital del encuentro, en acuerdo con la Subsecretaría de Turismo.
- Gestionar, sponsors y/o auspiciadores, speakers, ayudantes de operaciones, stands informativos u otros relacionados al evento.
- Financiar la organización y la realización del Encuentro Nacional de Pymes Turísticas versión 2017.

Ambas partes se comprometen a:

- Evaluar de manera conjunta los resultados obtenidos y el impacto logrado, asociados a la consolidación de la Red.
- Definir de manera conjunta un plan de trabajo con acciones de continuidad a corto plazo, de la RED NACIONAL DE GREMIOS DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE TURISMO.

- Ejecutar todas las demás acciones para el logro de las acciones planteadas en el plan de trabajo que se elabore.

QUINTO. Vigencia del convenio

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre del 2017**. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán prorrogar su vigencia la que estará supeditada a una evaluación previa de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado en cualquier momento, manifestando a la otra, por escrito, su voluntad de no perseverar en él, con una anticipación no menor a 30 días hábiles, desde la fecha de recepción del oficio que contengan dicha manifestación de voluntad.

Finalmente, el término anticipado del presente Convenio de Colaboración no afectará las actividades y programas que hayan comenzado a desarrollarse, arbitrando las partes las medidas pertinentes para asegurar su normal desenvolvimiento y conclusión.

SEXTO. Contraparte Técnicas

La "SUBSECRETARÍA" designa a la Jefa de la División de Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de la ejecución de este convenio. En caso que la Jefa de la División de Fomento e Inversión no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la funcionaria encargada de la Unidad de Fomento o los funcionario(s) designado (s) por la "SUBSECRETARÍA" en su reemplazo.

Chilesertur A.G. designa como responsable al(la) Jefe(a) Director(a). En caso que el(la) Jefe(a) Director(a) de Chilesertur no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazada por la directora Srta. Bárbara Vallejos, como contraparte en el desarrollo de acciones de coordinación y ejecución del convenio, quien velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que las partes determinen cambiar a sus respectivas contrapartes, deberán informarlo mediante nota y a las demás contrapartes vía e-mail, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes y modificar el presente Convenio.

SEPTIMO. Protección de la Información

Las partes reconocen como confidencial toda información que sea transmitida entre las partes que diga relación con datos personales y/o sensibles, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales o jurídicas, identificadas o identificables.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas y obligaciones vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

Lo anteriormente señalado no se aplicará a la información que debe ser de público conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de 2008.

OCTAVO. Información a terceros.

La información que disponen las partes del presente Convenio, se facilitará de acuerdo con las regulaciones legales, contractuales, convencionales y de política institucional que a cada parte les sean aplicables.

Cada parte podrá utilizar los materiales de propiedad conjunta después de haber informado a la otra parte y sin que sea necesaria la conformidad expresa de dicha parte. Esta disposición se aplicará después de la extinción del presente Convenio.

NOVENO. Valor del convenio

El presente convenio de colaboración no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

Las partes convienen que los gastos resultantes de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio serán solventados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad o apoyo financiero.

DECIMO. Uso del nombre o logo.

Las partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorándum o cualquier publicación relacionada con este Convenio ni el logo ni el nombre de la otra parte sin consentimiento previo.

DECIMO PRIMERO. Principios generales que rigen el Convenio.

El presente Convenio o cualquier documento o acuerdo que a este se refiera, se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

DECIMO SEGUNDO. Equidad de género

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del Programa
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo, imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

DÉCIMO TERCERO. Resolución de conflicto

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y Chilesertur.

DÉCIMO CUARTO. Personerías

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO** consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, Del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don Diego Baeza en representación de Chilesertur, según consta en Acta de Asamblea Ordinaria de Directorio Chilesertur AG N° 3937, de fecha 20 de abril de 2016, de conformidad al certificado de fecha 10 de agosto de 2016- 11764, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO QUINTO. Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tener y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Distribución:
 -CHILESERTUR AG.
 -Subsecretaría Turismo
 -División Jurídica
 -Of. de Partes

